

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 13 de Agosto de 1925)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, en la que solicita se dicte una disposición de carácter general que permita la libre circulación y exportación de palomas zaritas.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de ese Consejo, se ha servido acceder á lo solicitado y, por tanto, disponer sean libres las palomas zaritas en su exportación y circulación por el Reino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1925.—El Marqués de Magaz.—Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por diferentes industriales solicitando se les permita la exportación de pieles de conejo y liebre y del pelo de las mismas, contratados antes de la fecha de la Real orden de prohibición de exportar la expresada mercancía, justificando la petición por el hecho de tratarse de contratos anteriores á la expresada Real orden de prohibición, así como por la circunstancia de estar en camino, en almacén ó preparadas en puerto de embarque las expediciones de que se trata:

Resultando que los solicitantes acompañan contratos de compra, actas notariales de los contratos y de la correspondencia comercial que los suplir, justificativos de compromisos comerciales adquiridos con anterioridad á la fecha de la prohibición:

Considerando que si las conveniencias del mercado nacional aconsejaron la prohibición con plazo perentorio para evitar que se multiplicaran las exportaciones ante el anuncio de la prohibición á más larga fecha, no es menos cierto que aquellos industriales que tenían contratadas sus ventas con anterioridad al día 12 de Mayo último sufren perjuicios por incumplimiento de sus compromisos que ya habían motivado en ocasiones gastos de transportes, almacenaje y hasta preparación de expediciones en

los puertos de embarque, lo que les causa daños que no pudieron ser calculados en sus previsiones comerciales.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Aranceles de ese Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer:

Que se permita la exportación de las partidas de pieles de conejo ó liebre y del pelo de las mismas que hubieran sido contratadas antes del 12 de Mayo último, comprobándose tal extremo, á juicio de la Dirección general de Aduanas, mediante los oportunos contratos ó cartas comerciales que son acostumbrados, pudiendo los interesados formular ante el indicado Centro directivo las referidas peticiones justificadas en el plazo improrrogable de treinta días, á partir de la publicación de la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1925.—El Marqués de Magaz.—Señor Vicepresidente Jefe de los servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, en telegrama del día 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. remita este Centro relación empréstitos emitidos ó acordados por Ayuntamientos esa provincia desde 1.º Enero 1924 hasta 15 presente mes, ambos inclusive, expresando cuantía, con tipo de interés y objeto á que se destinan dichos empréstitos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de todos aquellos Ayuntamientos que se encuentren comprendidos en este caso, remitan á este Gobierno, dentro del plazo de ocho días, la relación á que se hace mérito.

Zamora 17 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Según me comunica el Alcalde de Morales del Vino, en la mañana del día 10 del actual, se ausentó del domicilio conyugal, Ana de la Costa Ferreira, esposa de Federico Mulas Martín, de 39 años de edad, estatura regular, pelo castaño, color moreno, viste falda azul con listas oscuras, en forma de bata, alpargatas y pañuelo á la cabeza, siendo de nacionalidad portuguesa.

Por tanto, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de la misma, entregándola al Alcalde de Morales del Vino, caso de ser habida, á los efectos que procedan.

Zamora 17 de Agosto de 1925.

El Gobernador
Pablo Durán.

En la tarde del día 10 del actual, desapareció del pueblo de Santa Colomba de las Monjas, el semoviente de las señas que se expresan á continuación, de la propiedad del vecino de dicha localidad, Marceliano Fernández Alonso.

Por tanto, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero del mismo, entregándolo á aquella Alcaldía, caso de ser habido, á los efectos oportunos.

Zamora 17 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Señas del semoviente

Una yegua de cuatro años, pelo negro, alzada de unas seis cuartas, sin hierro y con una rodadura ya curada en el cuello.

AGUAS

Nota anuncio

El Ayuntamiento de la ciudad de La Bañeza solicita llevar á cabo las obras para abastecimiento de agua de dicha ciudad, á cuyo fin el ocho de Julio del corriente año, presentó el Sr. Alcalde de la expresada ciudad á nombre del mencionado Ayuntamiento, el proyecto correspondiente á las obras que intenta ejecutar la expresada Corporación municipal, obras que en la parte que puedan interesar al público, consta de lo siguiente:

En la casajera que existe en la margen izquierda del río Duerna, á unos quinientos metros aguas arriba del pueblo de Rivas, se proyecta una galería filtrante, visible, de 120 metros de longitud, para tomar aguas subalveas, y si esta no proporcionara bastante caudal, se construirá otra como se indica en el proyecto. Desde dicha galería y una vez reunida el agua en ella obtenida, se conducirá á los depósitos reguladores mediante tubería forzada en una longitud de 861 metros y 4.233 de rodada. La primera de dichas tuberías se proyecta de acero asfaltado ó tubos sistema Palmer y la segunda también con tubos, pero de hormigón. La zanja para la colocación de las tuberías se proyecta enclavarla en las márgenes del citado río Duerna; cruzará la carretera de La Bañeza á Rivas, por un sifón de acero asfaltado, de treinta y tres centímetros de diámetro y cincuenta y cuatro metros de longitud; el mismo material se empleará para el sifón que se proyecta en el valle que desagua en el pueblo de Sacaosjos. Los depósitos en número de dos, se construirá á altura suficiente para dominar la población. Tendrán cada uno una capacidad de mil trescientos cincuenta metros cúbicos, y se construirán con fábrica de mampostería, excepto el muro divisorio que será de hormigón en masa. Tendrán todas las llaves necesarias para aislamiento, desagüe de fondo y superficie. Se ha previsto el caso de que pasado el tiempo sea mayor presión del agua sobre la población y á tal fin se podrá hacer la elevación á otro tercer depósito. La

red de distribución en la población se proyecta toda ella de tubería de fundición de diversos diámetros.

Lo que se hace público por el presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de treinta días hagan las reclamaciones que tengan por conveniente en este Gobierno civil las Corporaciones, entidades ó particulares á quienes pueda afectar las referidas obras.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo antes citado en las oficinas del Gobierno civil de la provincia de León.

Zamora 14 de Agosto de 1925.

El Gobernador interino.

A. Sánchez Roldán.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA
EN LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de
1925-26

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales y Alcohóles, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones de esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Angel Rebolle Sánchez.

Concepto: Derechos Reales.

Vecindad: Piñero.

Importe: 17'57 pesetas.

Nombre: Juana Fernández Rueda.

Concepto: Multa.

Vecindad: Peleagonzalo.

Importe: 45.991 pesetas.

Lo que se comunica por medio de éste periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 3 de Agosto de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—2600

Relación de los descubiertos que por el concepto de Transportes con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones de esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Inocencio Alonso Espada.

Vecindad: Faramontanos de Tábara.

Importe: 1.386 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de referida Instrucción.

Zamora 7 de Agosto de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—2654

Relación de los descubiertos por el concepto de multa industrial que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Conrado Diez Torio.

Vecindad: Vega de Villalodos.

Importe: 796'97 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 14 de Agosto de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—2743

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA

provincia de Zamora.

Segunda zona de Puebla de Sanabria—Años de 1909 al 24, ambos inclusivos.

Distrito de Valparaiso.

Por el Recaudador de la segunda zona del partido de Puebla de Sanabria, se ha dictado con fecha 20 del actual la providencia declarando el apremio de segundo grado que copiada dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para su anotación preventiva del embargo.—Así lo acuerdo y firmo.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona, para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sea fijado en las tablas de edictos en las Casas Consistoriales á fin que le sirva de notificación.

Nombres de los deudores.

	Pesetas
Alejo Blanco Vega	7'87
Antonio Pelipa Gallego	2'43
Antonio Felipe	1'93
Antolina Felipe	5'76
Alejandro Flores	4'25
Antonio Ferrero	43'85
Cristina Escudero	0'82
Claudio Blanco	2'19
José Alonso	14'14
Lorenzo David	2'42
María Blanco	10'38
María Delgado	3'40
María Alonso	2'76
Pablo Ortiz	11'15
Raimundo Flores	2'17
Santiago Colino	9'60
Teresa Flores	2'30
Antonio Alonso	28'04
Andrés Colino	2'40
Andrés Alonso	26'23
Antonio Cordero	2'73
Agustín Dominguez	8'02
Andrés Vega por Manuel	2'35
Antonio Mozo	3'21
Angel Crespo	22'09
Catalina Blanco	2'65
Francisco Alonso	34'05
Francisco Romero Alonso	2'18
Herederos de Francisco Vega	4'91
Isabel Pérez	9'06
José Limas	3'21
Jerónimo Alonso	2'34
Manuel Limas por Manuel	2'18
Manuel Alonso Dominguez	52'75
Manuela Alonso	13'67
María Prieto	16'57
Pablo Alonso	25'02
Pedro Cid Pérez	55'30
Santiago Dominguez	4'79
Teresa y Julián Bobillo	9'98
Ventura Dominguez	19'59
Tomás Cordón Alonso	40'37
Angela Rodriguez	2'94
Alonso Vega	8'22
Carmen Pérez	4'80
Domingo Pérez	10'71
Francisco Obejar	5'57
Francisco Santos	5'90
Félix y María Oterino	4'95
Isidoro Anta	4'95
Herederos de Manuel Bobillo	2'18
Manuel Justel López	10'73

Manuel Sánchez	40'05
Antonio Unzueta	4'27
Andrés Escudero	18'83
Antonio Santos	47'92
Agustín Rodriguez	32'71
Antonio Escudero	3'25
Antonio Rodriguez	17'75
Antonio López	19'21
Angel Pérez	3'71
Valentin Escudero	5'99
Domingo Baladrón	11'08
Domingo Rodriguez	7'43
Francisco Romero	16'72
Felipe Romero	8'28
Herederos de Fernando Gullón	22'21
Isabel Prieto	26'31
Jose Fernández	2'25
José Ramos Granja	7'43
José Ramos Rodrigo	28'67
José Ramos	7'43
Francisco Manso	6'60
José Manso	2'49
José García	6'99
Juan Alonso	3'67
Joaquin Gullón	3'08
José Gullón	7'43
Juan Crespo Manso	159'54
Joaquin Colino	13'39
José Burgallo	3'88
Lorenzo Martinez	11'51
Manuel Cid Arcos	1'69
Manuel Gullón	13'81
Manuel Prieto	80'79
Pedro Vega	44'40
Pedro Cid	25'97
Primo Pérez	2'93
Pedro Rodriguez	7'41
Manuel Rodriguez	40'81
Santiago Crespo	11'67
Benito Colino	18'51
Roque Avila	6'36
Domingo Galende	7'37
Herederos de Manuel Fuentes	713'62

Contribución urbana.

Antonio Flores García	2'59
Agustín Felipe Bermejo	1'62
Alejandro Flores	1'01
Antonio Limas	2'60
Antonio Rodriguez	19'13
Agustín Alonso	7'16
Antonio Blanco Vega	12'17
Angel Crespo	15'56
Antonio Santos	0'51
Andrés Vega por Manuel	7'61
Andrés Vega	5'42
Antonio Sánchez	32'98
Antonia Alonso	2'73
Bonifacio Cid	1'78
Catalina Alonso por Manuel	48'91
Concha Crespo	2'01
Domingo Limas	2'28
Francisco Ferrero Alonso	18'49
Felisa Limas	1'60
Francisco Blanco	4'57
Francisco Manso	3'57
Felisa Cid	2'51
Francisco Dominguez	1'22
Gregorio Gallego	11'22
Herederos de Santiago Vega	11'04
Herederos de Pascuala Manso	6'31
Herederos de Antonio Alonso	6'60
Herederos de Francisco Vega	15
Herederos de Josefa Gullón	18'09
Juan Alonso	2'67
Jerónimo Bermejo	9'73
Juan Bobillo	6'27
Joaquin Alonso	17'20
Josefa Remesal	1'36

Valparaiso 25 de Julio de 1925.—El Agente,
Domingo Blanco.

Deudores del distrito de Valdemerilla.

Rústica

Antonio Palmero	51'73
Angel Gallego	74'22
Antonio Pérez	35'90
Andrés Gallego	5'80
Andrés Balboa	3'75
Antonio Gelado	2'18
Baltasara Pérez	2'01
Baldomero Fernández	3'88
Francisco Fernández	8'86

Idefonso Ballesteros	16'52
Francisco Pérez	47'64
Joaquina Colino	55'44
Joaquín Burgo	38'39
Joaquín Crespo Sánchez	3'71
José Crespo	4'67
Gabino Bobo	86'84
Juan Barrio	66'78
Juan Pérez	18'09
Lázaro Ferrero	9'79
Manuel Devesa	8'62
María Justel ó Fuente Iglesias	173'62
Manuel Fernández	9'82
Pedro Bobo	64'22
Paula Fernández	13'62
José Fernández	7'89
Manuel de Vega	4'14
Rafael Ferrero	4'60
Ramón Ballesteros	18'86
Rosa Rodríguez	34'21
Santiago Peláez	92'92
Santiago Gallego	58'65
Teodoro Ballesteros	25
Manuel Nogal	5'30
José San Román	4'08
Baltasar Lorenzo	3'61
Francisco Robleda	3'56
Félix Argüello	5'50
José Martínez	5'25
José Rodríguez	5'30
Manuel Pérez	1'78
Ana López	17'02
Ana Cid	2'08
Antonio Santiago	27'80
Antonio Felipe	7'54
Alonso Pequeño	14'18
Antonio Pequeño	3'66
Bartolomé González	21'08
Baltasar Lorenzo	10'85
José Pérez	13'29
Casimiro Alvarez	2'06
Domingo Gallego	2'52
Francisco Pérez Delgado	47'83
Feliciana Robleda	16'16
Francisco Robleda	60'28
Francisco Prieto	8'02
Francisco Castro	3'44
Gregorio Delgado	62'02
Gregorio San Román	4'25
Félix Argüello	14'25
Herederos de Juan Argüello	3'06
Herederos de Jose Pequeño	35'88
Herederos de Benito Centeno	25'12
Isabel Gallego	25'15
Ignacio Dominguez	20'99
José Martínez	4'31
José Lobato	4'31
Joaquín Fernández	7'92
Juan Martínez	5'34
Julián Fernández	
José Martínez	17'31
José Bobillo	24'88
José Gallego	2'07
Miguel Gallego	5'60
Manuel Rodríguez	3'01
Joaquín Gallego	7'14
Lorenzo Martínez	5'16
Luisa Mozo	11'53
Julián Zamora	14
Luisa Villar	17'54
Luis Gallego	3'44
Manuel Pérez	17'82
Manuel Fernández	5'17
José Rodríguez	15'60
Martina Carbajal	19'55
Manuel Villar	55'31
Miguel Pérez	49'98
Manuel Pérez	94'35
Manuel González	21'19
Manuel Delgado	62'07
Manuel Andrés	25'25
Pedro Fernández	4'93
Petra Gallego	3'09
Pascual Delgado	21'07
Pedro González	6'12
Pablo Gallego	16'08
Pedro Lorenzo	10'24
Pedro Villar	50'93
Santiago Villar	104'79
Santiago Delgado	4'44
Tomás Carbajal	30'24
Toribio Fernández	9'90
Tomás Pérez	11'91

Tomás Gallego	3'42
Pedro Jiménez	1'62
Manuel Colino	21'20
Miguel Gullón	5'38
Pablo Cid	1'90

Valdemerilla á 25 de Julio de 1925.—El Agente auxiliar, Domingo Blanco.

Ayuntamientos

BERCIANOS DE VIDRIALES

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de este distrito las ordenanzas para la exacción de arbitrios:

- 1.º Aprovechamientos comunales de pastos.
- 2.º Bebidas espirituosas y espumosas.
- 3.º Carnes frescas y saladas.

Para los ingresos consignados en el presupuesto municipal de 1925 á 26, en cumplimiento al artículo 322 del Estatuto, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones contra las mismas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bercianos de Vidriales 8 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Domingo Alonso. R—2718

PINO

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas que afectan á ingresos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio y ejercicio económico de 1925 á 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y oír reclamaciones oportunas ante la Comisión permanente; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Siendo el reparto:

Por aprovechamiento de pastos comunales y rastrojera.

Pino 8 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Máximo Rodríguez. R—2720

ABELON

Verificado el recuento de la ganadería de este distrito por la Comisión municipal permanente con que ha de contribuir cada vecino del mismo en el repartimiento de aprovechamientos de pastos y terrenos comunales para cubrir el déficit del presupuesto del año 1925 á 1926.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y poner las reclamaciones que crean justas; pasados los cuales no se admitirá ninguna que se presente.

Abelón 9 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Atilano Pascual. R—2721

VEZDEMARBAN

En cumplimiento de lo que determina el artículo 579 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1924 al 25, para que durante el plazo de quince días puedan examinarlas cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Vezdemarbán 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Santiago Temprano. R—2736

GANAME

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año próximo de 1926 á 1927, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja, con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Gáname 9 Agosto 1925.—El Alcalde, Santiago Garrote. R—2722

BERAILLO DE SAYAGO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto municipal extraordinario de ingresos y gastos para el año 1925-26 y con objeto de atender á los gastos que ocasione el material para la Escuela de Párvulos creada por Real ordsn de 16 de Junio último, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante él pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bermillo de Sayago 14 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Manuel Seisdedos. R—2745

RICOBAYO

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1926 á 1927, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Ricobayo 8 de Agosto de 1925.—El Alcalde, José Barroso. R—2679

LA BOVEDA DE TORO

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice de amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1926 á 27, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

La Bóveda de Toro 8 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Juan García. R—2681

FUENTELAPEÑA

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1926, á 1927 se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Fuentelapeña 8 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R—2680

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de ocho días y ocho más se halla expuesto al público el presupuesto ordinario de 1925-26 formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar por escrito cuantas reclamaciones se crean á su derecho; pues pasado que sea el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Villardiégua de la Ribera 8 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Isidoro Fernández. R—2723

TÁBARA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se anuncia la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino á Preceptoría de Latin y Humanidades, y casa habitación para dos Profesores en esta villa.

La subasta se verificará transcurridos veinte días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las diez horas, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles hasta el anterior en que ha de verificarse la subasta.

La subasta se verificará por pujas á la llana y se rematará á favor del licitador que con mayor economía lleve á efecto las obras.

Para optar á la subasta es requisito indispensable la constitución del depósito provisional del tipo de licitación.

Tábara 11 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Sebastián del Río. R—2725

MAIRE DE CASTROPONCE

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas municipales de las exacciones que afectan á los ingresos del presupuesto de este Municipio, siendo éstas las de aprovechamientos comunales, saca de piedra de las canteras de este Municipio para forastero, recargos del 16 por 100 sobre la contribución territorial y urbana y 13 por 100 sobre la industrial, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Maire de Castroponce 1.º de Agosto de 1925.—El Alcalde, Anastasio Blanco. R—2724

BENAVENTE

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario de liquidación de déficit para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Benavente 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—2733

VEZDEMARBÁN

Por acuerdos de los Presidentes de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades, el domingo 23 del mes actual y horas de las once y doce respectivamente, en la Casa Consistorial, tendrán lugar los sorteos de los 50 contribuyentes que han de tener derecho á elegir los Vocales electos de cada Comisión para el año actual, por exceder las listas de aquellos del número de 500, cuyos sosteos podrán ser intervenidos notarialmente por cualquier interesado.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Vezdemarbán 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Santiago Temprano. R—2737

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

San Vicente del Barco.
La Hiniesta, año 1924-25.

ORDENANZAS

Formadas por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que también se citan para el ejercicio de 1925-26; se encuentran expuestas al público por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villaveza del Agua.

Aprovechamiento de pastos comunales y sobre aprovechamiento de parcelas.

Molezuclas de la Carballeda

Sobre aprovechamiento de pastos comunales y repartimiento general de utilidades.

Palacios del Pan.

Recargo sobre la contribución industrial, ídem territorial y repartimiento de utilidades.

Peleagonzalo.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio y el de cédulas personales.

Tapioles.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio y repartimiento de utilidades.

Peleas de abajo.

Recargo sobre la matrícula industrial y cédulas personales.

Juzgados de primera instancia

AVILA

Don José Boza Moreno, Juez de instrucción del partido de Avila.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de nueve caballerías menores pertenecientes á Félix Jiménez Arribas, Leocadio Gutiérrez Casillas, Santiago del Río Pintado, Segundo García Blázquez y Miguel Blázquez Hernández, vecinos de Narrillos de San Leonardo, cuyas caballerías se supone fueron sustraídas de los rastrojos del sitio denominado Las Longueras del Garrobal, término de Narrillos de San Leonardo, en la noche del nueve del actual, y en cuyo sitio pernoctó una cuadrilla de gitanos conocidos por los nombres de Ricardo González, Tomás Dual, de treinta y seis años, estatura regular, pelo rizado, bigote rubio, un tal Vicente, de treinta y cinco años, fuerte, bigote y pelo negro, pertenecen á la familia que apodan los Borlas ó Borjas, todos los que durmieron la noche de la sustracción en el límite de Narrillos de San Leonardo y de Alamedilla, poniendo á las caballerías á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, así como á quien resulte ser el autor ó autores de tal sustracción.

Dado en Avila á doce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—José Boza.—El Secretario, P. H., Miguel L. García. R—2734

PUEBLA DE SANABRIA

Hallándose vacantes los cargos de Fiscal municipal de Lubián y Jueces suplentes de Pala-

cios y Villardeciervos, se hace saber al público por medio del presente edicto á fin de que los que aspiren á ser nombrados para dichos cargos presenten sus solicitudes y documentos debidamente reintegrados en este Juzgado de primera instancia dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Puebla de Sanabria catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Francisco Romero. R—2741

Don Baldomero de Abia Arthaud, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue para la exacción de las costas causadas en la causa seguida en este Juzgado por denuncia falsa contra el penado Fabriciano Delgado Ballesteros, se sacan á segunda subasta por término de veinte días, previa rebaja del veinticinco por ciento, la finca urbana descrita en el edicto de este Juzgado inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ochenta, correspondiente al seis de Julio próximo pasado.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día diez de Septiembre próximo, hora de las once, con las demás condiciones expresadas en aquel primer edicto.

Puebla de Sanabria cuatro de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Baldomero de Abia.—El Secretario, Francisco Romero. R—2726

TORO

Don Fermín Lozano Contra, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en los autos de demanda sobre alimentos provisionales promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Angel Díez Abanda, en nombre de D.ª Luisa Rodríguez Castañón, vecina de esta ciudad, contra su marido D. Eustasio Hernández Rodríguez, residente en Cañada Seca, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, Buenos Aires; á instancia de dicho Procurador se saca á pública subasta por primera vez y término de veinte días, para pago de los alimentos concedidos y costas, como de la propiedad del demandado, la finca siguiente:

Una casa enclavada en el casco de esta ciudad, sita en la calle Puerta Nueva—hoy del Doctor Piñerua—señalada con el número veintinueve antiguo y veintisiete moderno; mide su línea de fachada cuatro metros y de fondo incluido un patinillo diez y seis metros ochenta centímetros; consta de habitaciones altas y bajas y un sótano donde existe una cuba; participa así bien del uso de una poza ó charca donde se recogen las aguas de los tejados de alrededor; lindante al Norte con casa de Victoriano Alba; al Este que es el testero ó fondo, con panera de Felipe Tejedor y casa de Narciso Calvo; por el Sur con otra de herederos de Tomás Tomé; y al Oeste con la mencionada calle; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Septiembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se halla tasada la casa.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que respecto de los títulos de propiedad, se halla en la Secretaría de manifiesto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido.

Dado en Toro á ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Fermín Lozano.—Por su mandado, José Cruz. R—2716